

Un juez ordena suspender la aplicación de ley del aborto de Argentina

REL

08-06-2021

El juez **Alfredo López**, titular del Juzgado Federal número 4 de Mar de la Plata ha decretado **medidas cautelares para suspender la ley del a aborto (Ley 27.610)** aprobada en Argentina al entender que la normativa viola la obligación internacional del estado argentino de proteger la vida desde la concepción. De este modo, el magistrado ha ordenado al Estado Nacional que suspenda la aplicación de la Ley, **al recordar una sentencia de la Corte Suprema del año 1980** que refería que “la vida es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional”, con relación al pedido de unos padres para que se trasplante un riñón de una hija menor a otro hijo de la pareja.

Tal y como recoge la agencia AICA, seguidamente el juez López consideró que en razón del interés superior del niño y la legitimación que la Ley N°26.061 le reconoce a cualquier ciudadano para iniciar una acción judicial para su protección, se encontraban reunidos los requisitos para la configuración de un caso contencioso. Por otra parte, **el magistrado declaró la inconstitucionalidad de la Ley N°26.854 de Medidas Cautelares contra el Estado** por entender que la misma atenta contra la división de poderes y la tutela judicial efectiva. A la hora de resolver acerca de la medida cautelar dentro de la acción de amparo, el juez López recordó una reciente decisión de una Cámara de Apelaciones de la justicia de San Juan, que **ordenó a una mujer que se abstuviera de abortar**, así como la decisión de una jueza de Resistencia que ordenó suspender la vigencia de la ley 27.610 –que luego fue revocada-.

Seguidamente, argumentó que la medida cautelar era procedente en tanto la sanción de la Ley N°27.610 y el protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo **“afectan y ponen en peligro la vida, dignidad y derecho del niño por nacer, como de su madre gestante”**. De esa forma, concluyó que se encuentran en riesgo el derecho a la vida reconocido en la Constitución Nacional, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, señaló que el peligro en la demora se ve cumplido en tanto **“un número imponderable de niñas y niños por nacer pueden sufrir su muerte desde este mismo momento** y la sentencia definitiva que se dicte en la presente acción no podrá remediar su situación en virtud del tiempo transcurrido en la sustanciación del caso de autos”.

En definitiva, **el magistrado ordenó la suspensión cautelar tanto de la Ley N°27.610** de "Interrupción Voluntaria del Embarazo" como del “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”, aprobado a fines de 2019 por el Poder Ejecutivo Nacional. En lo siguiente, la acción de amparo continuará con los informes que deberá presentar el Estado Nacional, solicitados con posterioridad al dictado de la cautelar.

TRIUNFO PROVIDA: Juez ordenó suspender la ley del aborto en toda Argentina

Tierrapura.org

Fuente: La Capital

El juez federal de Mar del Plata **Alfredo López** ordenó que no se aplique la ley del aborto al hacer lugar a un recurso de amparo presentado por un ciudadano particular. El fallo, al que accedió **LA CAPITAL**, manifiesta que la ley votada meses atrás en el **Congreso Nacional** vulnera los derechos del niño contemplados en la Constitución a través de los pactos internacionales a los que el Estado argentino adhirió en la reforma de 1994.

El escrito presentado por **Héctor Adolfo Seri**, con el patrocinio del abogado **Mauro D'ipolito Blancat**, recayó en el **Juzgado Federal Nº 4** que encabeza López luego de que, en primera instancia, el **Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2** del Departamento Judicial de Mar del Plata (Justicia provincial) donde había sido presentado originalmente, se excusara de intervenir en el caso y declinara la competencia. En el recurso, Seri solicitaba la intervención del magistrado “a fin de que se declare la inconstitucionalidad de la ley 27.610 denominada ‘Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo’, toda vez que -según considera- el mencionado plexo normativo iría en sentido contrario a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Argentino en virtud de la protección integral del derecho a la vida desde la concepción”. Asimismo, pidió “que se dicte una medida cautelar a fin de que se ordene la suspensión de la resolución 1/2019 atento estar en juego el derecho de la vida de niños por nacer”.

En ese sentido, lo primero que remarcó López en su sentencia fue que su “condición de católico y respetuoso de la vida humana no resulta óbice para la intervención” en el caso. Luego, se expidió sobre la competencia que le cabe sobre el tema y mencionó la “reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” que “ha considerado que el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional”. “La Corte ha reafirmado en posteriores pronunciamientos el derecho a la preservación de la salud -comprendido en el derecho a la vida- y ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas”, señaló el juez López. Y agregó: “En consecuencia, he de tener en cuenta que si en lo que refiere a la consideración del animal que debe hacer el ordenamiento jurídico para decidir si debe ser considerado sujeto de derecho y merecer la tutela estatal como tal o continuar con la conceptualización como cosa, tanto más estimo, debe tenerse en cuenta lo normado por la ‘Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes’ ley Nro. 26.061, en cuanto esta norma instituye de modo expreso en su artículo 1ro., una acción idónea respecto de la defensa de los derechos fundamentales y humanos de las niñas, niños y adolescentes”.

En esa línea, el magistrado sostuvo que las autoridades del Poder Judicial, encabezadas por los miembros de la Corte Suprema, deberán definir si la ley votada en el Congreso Nacional es o no anticonstitucional y, hasta entonces, no puede ser aplicada. Tras ahondar en el fundamento especificado, el juez López consideró que, al analizar la presentación del recurso de amparo, corresponde “ordenar medida cautelar

de no innovar” y en virtud de ello “decretar la inaplicabilidad de la ley de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo”. Además, dispuso que el Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional suspenda la aplicación de la mencionada norma, protocolos y resoluciones “hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en el momento de dictarse sentencia definitiva en autos”.